

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0581-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 15 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 267-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al otorgamiento de pensión definitiva a la señora Antonieta Miriam Yabar de Caqui; la cual se realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0000003735-2018-ONP/DPR.GD/DL-20530, de fecha 28 de noviembre de 2018, la Oficina de Normalización Provisional, declaró procedente y reconoció el derecho de pensión de sobreviviente-viudez a Antonieta Miriam Yabar de Caqui, a partir del 16 de agosto de 1989; asimismo, resolvió transcribir el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional para efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; establecer que el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449.

Segundo: Que en el presente caso se tiene que la UNHEVAL mediante Resolución Rectoral de fecha 05 de octubre de 2018, decidió otorgar la pensión provisional a favor de la señora Antonieta Miriam Yabar de Caqui viuda del causante Gildder Caqui Merino, de la suma de S/ 873,29.

Tercero: Que, de conformidad al artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley 28449; se establece:

- 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- 50 % de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.

En el presente caso se tiene que la pensión del titular es mayor a una remuneración mínima vital ya que percibía la suma de S/ 1,940.64; consecuentemente, la pensión definitiva debe establecerse de acuerdo al fundamento b) del artículo 32° y de acuerdo al informe realizado por el Jefe de Remuneraciones y Pensiones, el 50% de la pensión es ascendente a la suma de S/ 970.60, el cual no supera la remuneración mínima vital; consecuentemente, la pensión definitiva a establecerse desde la fecha de fallecimiento del causante es desde el 25 de mayo de 2018, tal como consta en la partida de defunción.

Cuarto: Que, asimismo, es de precisarse que la Resolución N° 0000003735-2018-ONP/DPR.GD/DL-20530, de fecha 28 de noviembre de 2018, la Oficina de Normalización Provisional, declaró procedente y reconoció el derecho de pensión de sobreviviente-viudez a Antonieta Miriam Yabar de Caqui a partir del 16 de agosto de 1989; sin embargo, de la partida de defunción se aprecia que el causante ha fallecido el 25 de mayo de 2018, tal como consta en la partida de defunción, por lo que se está solicitando la rectificación de la referida resolución.

**OPINIÓN:** Que atendiendo a los fundamentos fácticos y jurídicos, expuestos, esta Oficina opina que se emita la resolución rectoral disponiendo: 1. Otorgar la pensión de viudez definitiva a favor de la señora Antonieta Miriam Yabar de Caqui, viuda del causante Gildder Caqui Merino, la cual asciende a la suma de S/ 970.60 a partir del 25 de mayo de 2018, con la deducción de ley. 2. Se remita copia de la resolución a emitirse a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional para efectos de Fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2477-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaría General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0234-2019-UNHEVAL/SG, requiere informe legal teniendo en cuenta la remuneración mínima vital y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 486-2019-UNHEVAL-AL, precisa que por error se ha considerado el monto de la pensión a otorgarse a favor de la causante Antonia Yabar de Caqui es de S/ 970.60, cuando lo correcto es que la pensión es de una remuneración mínima vital, en atención a lo dispuesto en el artículo 32° inciso b) del Decreto Ley N° 20530; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Rectoral N° 0572-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 18 de mayo de 2019;

///...



SE RESUELVE:

- 1° OTORGAR la pensión de viudez definitiva a favor de la señora ANTONIETA MIRIAM YABAR DE CAQUI, viuda del causante Gildder Caqui Merino, la cual asciende a la suma de una (01) remuneración mínima vital a partir del 25 de mayo de 2018, con la deducción de ley; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° ENCOMENDAR a la Jefatura de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones remitir la presente resolución a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de Fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° DISPONER que la Jefatura de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
Dr. EVER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)



*[Handwritten signature]*  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-URH  
SRPyC-SUEyC  
Archivo

